



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0.106)

21 MAR 2019

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana “Ciudad del Bicentenario” del Distrito de Cartagena - Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º. Del Decreto Ley 555 de 2003 y las secciones 2.1.1.1.6. y 2.1.1.1.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que mediante el Decreto No. 1077 de 2015 en la sección 2.1.1.1.6. Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos, se reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos de Interés Social Nacional, de acuerdo a las condiciones contenidas en la sección 2.1.1.1.1. del mismo Decreto.

Que de acuerdo con el párrafo 1º. del artículo 2.1.1.1.6.3.1. del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al Fondo Nacional de Vivienda efectuar la convocatoria para la postulación de los hogares para la obtención de los subsidios correspondientes al Programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional de acuerdo al cronograma que señale el gestor del proyecto.

Que mediante la Resolución No. 1451 del 30 de julio de 2018, el Fondo Nacional de Vivienda asignó veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana “Ciudad del Bicentenario” del Distrito de Cartagena - Departamento de Bolívar”; proceso de asignación en el que resultó rechazado el hogar del señor ABEL SEGUNDO PIEDRAHITA MORALES identificado con la cédula No. 9.075.160, por no encontrarse inscrito en el Registro Sisbén II o III.

Que el hogar del señor ABEL SEGUNDO PIEDRAHITA MORALES identificado con la cédula No. 9.075.160, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 1451 de 2018 que asignó veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al

106

1

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana "Ciudad del Bicentenario" del Distrito de Cartagena-Departamento de Bolívar.

programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana "Ciudad del Bicentenario" del Distrito de Cartagena - Departamento de Bolívar", manifestando su desacuerdo ante la decisión tomada.

Que el Fondo nacional de Vivienda - FONVIVIENDA - atendió el recurso de reposición interpuesto por el señor ABEL SEGUNDO PIEDRAHITA MORALES con la Resolución No. 1952 del 30 de octubre de 2018, en la que ordenó REPONER la decisión adoptada en la Resolución 1451 de 2018 y como consecuencia validar la postulación del hogar.

Que el contratista encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada, informó el resultado de la asignación mediante correo electrónico del día 21 de Marzo de 2019.

Que la presente asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces, calificación y lista de seleccionados, según correo electrónico del 21 de Marzo de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas que lo realizó.

Que el Decreto 1077 de 2015 establece en el "artículo 2.1.1.1.6.3.3. Monto del Subsidio Familiar de Vivienda. El monto del Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta sección podrá ser hasta de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlmv). En todo caso, el valor del subsidio dependerá del monto de los recursos aportados por el Fondo Nacional de Vivienda en cada Macroproyecto. (...)

Parágrafo. Excepcionalmente podrá superarse el valor máximo antes señalado, cuando el grado de vulnerabilidad de los hogares y la especial situación de la entidad territorial, amerite un mayor esfuerzo del Gobierno Nacional, situación que se establecerá en el acto de individualización del Subsidio Familiar de Vivienda, previa definición por medio documento Conpes en el que se indique cuál será la fuente de financiación de los recursos adicionales".

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de cuarenta y tres millones ciento veinte mil pesos mcte. (\$43.120.000,00).

Que cumpliendo lo estipulado en el artículo 2.1.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el fideicomiso del Macroproyecto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda el hogar que cumplió con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.1.4. y en la Sección 2.1.1.1.6. del Decreto 1077 de 2015 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana "Ciudad del Bicentenario" del Distrito de Cartagena-Departamento de Bolívar.

ARTICULO 1º. Asignar un (01) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto "Ciudad del Bicentenario" del Distrito de Cartagena - Departamento de Bolívar, cuyo valor de la presente asignación asciende a la suma de cuarenta y tres millones ciento veinte mil pesos mcte. (\$43.120.000,00), al hogar encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

MACROPROYECTO "CIUDAD DEL BICENTENARIO" del Distrito de Cartagena-Departamento de Bolívar.

No.	Identificación	Nombre y Apellidos	Proyecto	Valor SFV
1	9075160	ABEL SEGUNDO PIEDRAHITA MORALES	Supermanza 76A Etapa I Fase II - 448 apartamentos	\$ 43.120.000,00
TOTAL SFV ASIGNADOS 1				\$ 43.120.000,00

ARTICULO 2º. Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución, no se consideran beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.1.1.1.4.3.1.

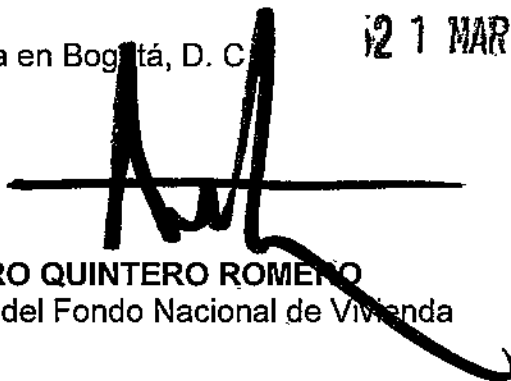
ARTICULO 3º. La presente asignación será comunicada a la Gerencia del Macroproyecto, a los hogares beneficiarios y publicada en la página web del Ministerio, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

21 MAR 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Nohra Elena Quintero M.
Revisó: Viviana Rozo E.
Aprobó: Arelys Bravo Pereira

